



RESOLUCIÓN 109/2025, de 26 de marzo, de la directora general de Justicia, por la que se conceden a los municipios de la Comunidad Foral de Navarra las subvenciones correspondientes al año 2025, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, futuras Oficinas Judiciales en el municipio, existentes en sus términos municipales, código 821540 en la convocatoria de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (LDPJ), establece la obligación de habilitar un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz. Esta subvención, de conformidad con lo establecido en ambas leyes, se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

Recientemente se ha dictado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (LOMESPJ), que supone la implantación progresiva, a lo largo del año 2025, de un nuevo modelo de organización del Servicio Público de Justicia.

Este nuevo modelo establece la reconversión de los anteriores Juzgados de Paz en modernas Oficinas de Justicia en el municipio dentro del ámbito de la Administración de Justicia, pero fuera de la función jurisdiccional y por tanto de la demarcación y planta judicial, por lo que, a partir del abril de 2025, quedarán sin contenido diversos artículos de la LDPJ, entre los que se encuentra el que establece la obligación de habilitar un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, que pasa a estar prevista en el apartado 4 del artículo 439 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), en la redacción dada por la LOMESPJ.



Por otro lado, la LOMESPJ establece en su disposición transitoria decimotercera el régimen transitorio de las subvenciones a los ayuntamientos destinadas a la atención de los gastos de sostenimiento de los Juzgados de Paz, incluidas en los Presupuestos Generales del Estado ya aprobados, estableciendo que:

"Una vez producida la entrada en vigor de la presente ley, la subvención hasta entonces prevista en el artículo 52 de la Ley 8/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, recogida en los Presupuestos Generales del Estado aprobados con anterioridad y vigentes en ese momento, se aplicará y asignará en los siguientes términos:

1. Mientras no se produzca, conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta de esta ley orgánica, la constitución de la Oficina de Justicia en el respectivo municipio, la subvención se aplicará a cada ayuntamiento para contribuir a los gastos generados por el sostenimiento de los medios materiales e instrumentales del respectivo Juzgado de Paz, modulándose en función del número de habitantes de derecho del municipio.

2. En cada municipio donde se haya constituido la Oficina de Justicia, la subvención señalada en el anterior apartado se aplicará a cada ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 439 ter. 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

3. Las cuantías anuales de las subvenciones para cada ayuntamiento, referidas en los anteriores apartados 1 y 2, se aplicarán en cada caso proporcionalmente, en función de los respectivos períodos de pervivencia de los Juzgados de Paz y de las Oficinas de Justicia en los municipios una vez constituidas."



Por otra parte, tras el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, operada por Real Decreto 813/1999, se dictó la Orden Foral 231/2000, de 8 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a los municipios para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, modificada por Orden Foral 336/2001, de 10 de octubre.

Esta Orden Foral tiene por objeto regular dichas subvenciones, ajustándolas a lo establecido en la Ley referenciada y en la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, siendo la norma reguladora de este procedimiento.

Esta Orden Foral, establece que la concesión de las subvenciones se hará de oficio por Resolución de la Directora General de Justicia, de conformidad con las últimas cifras oficiales de población de cada municipio y recoge los módulos con arreglo a los cuales se distribuye el crédito presupuestario destinado a tal fin.

En aplicación de dichos módulos, los municipios de la Comunidad Foral deben recibir, para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, futuras Oficinas Judiciales en el municipio, correspondientes al año 2025, una subvención global de 238.951,06 euros.

Dicha subvención se abonará de forma fraccionada por trimestres vencidos, con cargo a la partida presupuestaria, F20001/F2300/4609/112100, denominada "Transferencias a Juzgados de Paz" del Presupuesto de Gastos de 2025.



En consecuencia, visto el informe propuesta del servicio de Infraestructuras Judiciales y el informe jurídico que acompaña a la presente Resolución, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

RESUELVO:

1.º.- Autorizar un gasto de 238.951,06 euros a favor de las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, futuras Oficinas Judiciales en el municipio, existentes en sus términos municipales en el año 2025.

2.º.- Conceder una subvención a favor de las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución por los importes especificados en el mismo.

3.º.- Comprometer el gasto originado por la presente Resolución, con cargo a la partida presupuestaria F20001/F2300/4609/112100, denominada "Transferencias a Juzgados de Paz", del Presupuesto de Gastos del año 2025.

4.º.- Trasladar la presente Resolución a los Ayuntamientos de Abáigar, Abárzuza, Abaurregaina/Abaurrea Alta, Abaurrepea/Abaurrea baja, Aberin, Ablitas, Adiós, Aguilar de Codés, Aibar/Oibar, Altsasu/Alsasua, Allín, Allo, Améscoa Baja, Ancín, Andosilla, Ansoáin, Anue, Añorbe, Araitz, Aranarache, Arantza, Aranguren, Arano, Arakil, Aras, Arbizu, Arce/Artzi, Los Arcos, Arellano, Areso, Arguedas, Aria, Aribes, Armañanzas, Arróniz, Arruazu, Artajona, Artazu, Atez/Atetz, Ayegui, Azagra, Azuelo, Bakaiku, Barásoain, Barbarin, Bargota, Barillas, Basaburua, Baztan, Beire, Belascoáin, Berbinzana, Bertizarana, Betelu, Biurrun-Olcoz, Buñuel, Auritz/Burguete, Burgui/Burgi, Burla-



da/Burlata, El Busto, Cabanillas, Cabredo, Cadreita, Caparroso, Cárcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Castillonuevo, Cintruénigo, Ziordia, Cirauqui, Ciriza, Cizur, Corella, Cortes, Desojo, Dicastillo, Donamaria, Etxalar, Echarri, Etxarri-Aranatz, Etxauri, Egüés, Elgorriaga, Valle de Elorz / Elortzi-bar, Enériz, Eratsun, Ergoiena, Erro, Ezcároz/Ezcaroze, Eslava, Esparza de Salazar, Espronceda, Esteribar, Etayo, Eulate, Ezcabarte, Ezcurra, Ezprogui, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Galar, Gallipienzo, Gallués/Galoze, Garaioa, Garde, Garinoain, Garralda, Genevilla, Goizueta, Goñi, Güesa/Gorza, Guesálaz, Guirguillano, Huarte/Uharte, Uharte-Arakil, Ibargoiti, Igúzquiza, Imotz, Irañeta, Isaba/Izaba, Ituren, Iturmendi, Iza, Izagaondoa, Izalzu/Itzaltzu, Jaurrieta, Javier, Juslapeña, Beintza-Labaien, Lakuntza, Lana, Lantz, Lapoblación, Larraga, Larraona, Larraun, Lazagurría, Leache/Leatxe, Legarda, Legaria, Leitzza, Leoz, Lerga, Lerín, Lesaka, Lezáun, Liédena, Lizoáin, Lodosa, Lónguida/Longida, Lumbier, Luquin, Mañeru, Marañón, Marcilla, Mérida, Mendavia, Mendaza, Mendigorriá, Metauten, Milagro, Mirafuentes, Miranda de Arga, Monreal, Monteagudo, Morentin, Mués, Murchante, Murieta, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Muruzábal, Navascués, Nazar, Obanos, Oco, Ochagavía, Odieta, Oiz, Oláibar, Olazti/Olazagutía, Olejua, Olite, Olóriz, Olza, Ollo, Orbaizeta, Orbara, Orísoain, Oronz, Oroz-Betelu, Oteiza, Peralta, Petilla de Aragón, Piedramillera, Pitillas, Puente la Reina/Gares, Pueyo, Ribaforada, Romanzado, Roncal, Orreaga/Roncesvalles, Sada, Saldías, Salinas de Oro, San Adrián, Sangüesa/Zangoza, San Martín de Unx, Sansol, Santacara, Doneztebe/Santesteban, Sarriés/Sartze, Sartaguda, Sesma, Sorlada, Sunbilla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Torralba del Río, Torres del Río, Tulebras, Úcar, Ujué, Ultzama, Unciti, Unzué, Urdazubi/Urdax, Urdiain, Urraúl Alto, Urraúl Bajo, Urroz-Villa, Urroz, Urzainqui, Uterga, Uztárroz/Uztarrotze, Luzaide/Valcarlos, Valtierra, Bera, Viana, Vidángoz/Bidankoze, Bidaurreta, Villafranca, Villamayor de Monjardín, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Villatuerta, Villava/Atarrabia, Igantzi, Yerri, Yesa, Zabalza, Zubieta, Zugarramurdi, Zúñiga, Barañáin, Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Irurtzun, Beriain, Orkoien, Zizur Mayor/Zizur Nagusia



Y Lekunberri, pertenecientes todos a la Comunidad Foral de Navarra, así como a las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, futuras Agrupaciones de Oficinas Judiciales en el municipio, de Ansoain, Baztán, Bera, Beriain, Carcastillo, Cascante, Castejón, Corella, Cortes, Etxarri-Aranatz, Esteribar, Larraga, Leitzza, Lerín, Lodosa, Los Arcos, Valle de Elorz / Elortzibar, Olite, Peralta, San Adrián, Sangüesa/Zangoza, Ultzama, Valle de Egüés/Eguesibar, Viana, Yerri y Zizur Mayor/Zizur Nagusia, a los Juzgados de Paz de Altsasu/Alsasua, Barañain, Burlada/Burlata y Villava/Atarrabia,

4.º.- Trasladar al Servicio de Infraestructuras Judiciales del Departamento de Interior, Función pública y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda, al Centro Contable de Secretaría General Técnica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL
DE JUSTICIA